

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.390 · 1960

PENSIONES

Boletín Oficial, 29 de octubre de 1960 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Pensiones

Elévase a m$n. 5.000.— el límite de acumulación establecido por los artículos 1º y 2º de la Ley 14.506.

LEY Nº 15.390

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. Elévase a la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.—), el límite de acumulación establecido por los artículos 1º y 2º de la Ley 14.506.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO

F. F. MONJARDIN

Alejandro N. Barraza

Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.390

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

VEREDICTA LEYES

Pensiones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).